

Comunicado de Prensa No. 057

30/08/2024

COMUNICADO
DE PRENSA **# 57**

A partir del 1° de septiembre,
**1.532 empresas de transporte aéreo y juegos
de suerte y azar llamadas a emitir documento
equivalente electrónico**

A partir del 1° de septiembre, 1.532 empresas de transporte aéreo y juegos de suerte y azar llamadas a emitir documento equivalente electrónico.

Bogotá, D.C., 30 de agosto de 2024.

Este 1 de septiembre se cumple el plazo para que las **empresas de transporte aéreo y los establecimientos que prestan servicios relacionados con juegos de suerte y azar** localizados y no localizados implementen el documento equivalente electrónico o facturen electrónicamente todas sus transacciones.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) precisó que, con corte al 31 de julio de 2024, **se han habilitado 1071 empresas que pertenecen a estos sectores económicos**, 777 establecimientos del sector de juegos y 294 de transporte aéreo; sin embargo, se espera que con este nuevo vencimiento, 461 empresas que por estas actividades económicas se encuentren obligadas a expedir dichos documentos de forma electrónica, se vinculen al Sistema de Facturación Electrónica del país, definido por la Resolución 165 de 2023, y atiendan las fechas de implementación según el calendario definido por la Resolución 008 de 2024.

De las **461 empresas pendientes por implementar el documento electrónico equivalente**, 95 pertenecen al sector de tiquete o billete de transporte aéreo de pasajeros, y 366 son de los establecimientos de juegos localizados y no localizados.

Según la normativa vigente, los documentos equivalentes electrónicos que se expidan por

transacciones de tiquetes aéreos de pasajeros deberán indicar la descripción específica o genérica del bien y/o prestación del servicio.

Por su parte, para los documentos en juegos localizados, se debe precisar el número de instrumentos de juego y discriminación e identificación de cada una de las máquinas o juego; la dirección en que se encuentra el establecimiento, o la dirección de internet e IP en caso de ser virtual; el valor del depósito en dinero y de lo pagado en las maquinas o juego; el valor diario por cada instrumento de juego y la discriminación e identificación de cada una de las máquinas o juego; el valor del Impuesto sobre las Ventas –IVA-; y el nombre e identificación del serial de la máquina utilizada.

En cuanto a los juegos de suerte y azar diferentes de los juegos localizados, se deberá indicar si se tratan de boleta, fracción o formulario; así como tener la fecha en que se realizó la operación, el nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria (NIT) del vendedor, y el número y valor de la boleta, fracción, formulario, cartones, billetes o instrumento que da derecho a participar en el juego.

Los ciudadanos que evidencien alguna anomalía en el proceso de expedición de la factura electrónica pueden denunciar estos hechos ante la DIAN a través del canal de WhatsApp +573108728457.

Próximos vencimientos

Según lo definido en las Resoluciones 0008 y 0119 de 2024, **el 1 de octubre se cumple el vencimiento para** la implementación del documento equivalente electrónico para los **peajes, las bolsas de valores y las bolsas agropecuarias**; por su parte, **el 1 de noviembre** es la fecha límite de implementación de documentos expedidos **para servicios públicos domiciliarios, tiquetes de transporte de pasajeros, boletas de ingreso a espectáculos públicos, entradas a cines, y el extracto.**

Finalmente, la administración tributaria aclara que los comercios obligados a emitir este tipo de documentos pueden elegir facturar electrónicamente todas sus operaciones, ya sea a través de un desarrollo propio, un proveedor de servicio autorizado por la DIAN o mediante el servicio gratuito que ofrece esta entidad.

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa.